

Decreto de Alcaldía

Núm expedient : 3022/2025

Asunto : Aprobar la convocatoria de ayudas a Estudiantes del municipio del Morell Año 2025. (Línea 1 Ayudas para matrículas i adquisición de libros)

Hechos

1.- Dado que se ha previsto aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales a los estudiantes del municipio del Morell correspondiente al año 2025, Línea 1 Ayudas para matrículas y adquisición de libros de las Bases reguladoras del otorgamiento ayudas individuales a los estudiantes del municipio del Morell, expediente 3022/2025.

2.- Vistas las Bases reguladoras del otorgamiento ayudas individuales a los estudiantes del municipio del Morell; que fueron aprobadas en sesión plenaria en sesión de fecha 29 de mayo de 2025. Las mencionadas bases fueron sometidas a información pública a través de la inserción del correspondiente edicto en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona , número 2025-069448, en fecha 7 de agosto de 2025. Las bases figuran íntegramente transcritas en la pagina web del Ayuntamiento del Morell – <https://elmorell.eadministracio.cat>, a la sede electrónica en el apartado de subvenciones.

3.- El objeto de esta subvención es regular el otorgamiento de ayudas individuales a los estudiantes del municipio del Morell:

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DEL MORELL AÑO 2025 (Línea 1 Ayudas por matrículas y adquisición de libros).

Primera. Las Bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para los estudiantes del municipio del Morell han sido aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, número 2025-069448, en fecha 7 de agosto de 2025.

Segunda. La dotación de la convocatoria se efectuará con recursos propios. El importe de la convocatoria para el ejercicio 2025 será de 170.000,00 con cargo a la partida 2025-2-231-48025 “Beca para estudios formación universitaria”.

Tercera. El objeto es fomentar la formación de los estudiantes del municipio del Morell facilitando el acceso y contribuyendo a aligerar los costes que por los referidos estudios se tengan que soportar, concretamente la Línea 1 de ayudas por matrículas y adquisición de libros.



CONVOCATORIA DE AYUDAS POR MATRÍCULAS Y ADQUISICIÓN DE LIBROS

Módulo 1

Los alumnos de 13, 14 e 15 que cursen los estudios en el municipio, tendrán una única ayuda de 120 €.

Módulo 2

Los alumnos que cursen estudios de educación primaria, en el municipio del Morell, tendrán una única ayuda de 140 €

Módulo 3

Los alumnos que cursen estudios de educación secundaria (obligatoria o voluntaria) o equivalentes, así como ciclos formativos de grado medio o superior, dentro o fuera del término municipal del Morell, recibirán única ayuda de 240 €. Se limitarán las ayudas a las matrículas efectuadas en centros educativos del municipio, siempre que estos estudios se impartan en el Morell. En caso contrario, se aceptarán los estudios que se efectúen en centros educativos de fuera del municipio dado que estos no se imparten en el municipio. También se podrá solicitar la ayuda en los casos que se impartan los estudios de ciclos formativos a distancia.

Módulo 4

Los alumnos que cursen estudios universitarios, en el conjunto de las universidades, recibirán una única ayuda de 250 € si se cursa el 100% de los créditos anuales. En el caso de cursar menos créditos, la cifra será proporcional según el número de créditos realizados.

Para calcular los créditos anuales se dividirá los créditos totales de la carrera (estudios universitarios) por el número de años.

También se podrá solicitar la ayuda en los casos que se impartan los estudios universitarios a distancia.

Módulo 5

Los alumnos que cursen estudios de enseñanza de idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros reconocidos de manera oficial, recibirán una única ayuda de 150 €.

Los alumnos que asistan a centros de educación especial, se les concederá una única ayuda de 300 €.

Cuarta. Estas bases no se establecen en régimen de concurrencia competitiva, obligando al Ayuntamiento, en cada convocatoria a tener crédito adecuado y suficiente para atender las peticiones; como previsión, se tomará como referencia el coste real y efectivo del último ejercicio económico, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Base Segunda.

En el supuesto que el número de solicitudes excediera de las disponibilidades



Ayuntamiento del Morell

económicas del presupuesto vigente, se atenderán las solicitudes presentadas hasta acabar el fondo existente, por orden de presentación en el Registro de entrada de este Ayuntamiento. En caso de que se agote el crédito presupuestario, las solicitudes que no se puedan atender tendrán preferencia en el ejercicio próximo.

Quinta. Podrán solicitar subvención los/las alumnos/as empadronados/das en el municipio antes del 1 de septiembre del año natural anterior al de cada convocatoria, y que realicen estudios tanto en los centros del municipio como fuera en los términos recogidos en las bases.

Sexta. El plazo fijado para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar des del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Tarragona y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes se podrá realizar de conformidad lo establecido en la Base Sexta.

Séptima. El otorgamiento de las ayudas será resuelto por la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del regidor/a de Enseñanza. El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso, de cuatro meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octava. La solicitud de subvención tendrá que ir acompañada de la documentación que se encuentra detallada en las Bases Reguladoras :

- a) DNI/NIE del solicitante.
- b) DNI/NIE del estudiante, si es diferente al solicitante.
- c) Libro de familia o documento oficial equivalente que acredite la representación del estudiante, en caso de que sea una persona diferente al solicitante de la ayuda.
- d) Justificante de la matrícula o certificado del centro educativo (únicamente en estudios no cursados en el municipio).
- e) Plan de estudios (documentación requerida únicamente para los estudios Universitarios)
- f) Certificado de titularidad bancaria.
- g) Declaración responsable conforme el solicitante está empadronado/da en el municipio del Morell antes del día 1 de septiembre del año natural anterior al de la convocatoria.
- h) Declaración responsable conforme el solicitante está al corriente de las obligaciones con Hacienda Pública y la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento.
- i) Declaración responsable conforme no ha recibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación oportuna que demuestre los estudios que se realicen (matrícula escolar, certificado del centro u otros



Ayuntamiento del Morell

similares). Para los alumnos que estudien en el municipio del Morell (enseñanza infantil, primaria y secundaria) se pedirá en los centros educativos por parte del Ayuntamiento el listado de alumnos que se encuentren matriculados al inicio del curso académico, dado que son datos facilitados por la propia administración y las autoridades académicas.

La forma de presentación de las solicitudes será electrónicamente <https://elmorell.eadministracio.cat>, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell (OMAC, Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, Plaza Era del Castell, 5; CP 43760 El Morell).

El modelo de solicitud se encontrará a su disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Morell – <https://elmorell.eadministracio.cat>

Novena. La resolución de otorgamiento de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer de forma optativa y no simultánea uno de los siguientes recursos:

- 1) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde la notificación, al amparo de lo establecido en los arts. 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;
- 2) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación al amparo de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Las notificaciones a los interesados derivadas de la presente convocatoria se realizarán mediante anuncios publicados en el tablero electrónico de la web municipal <https://elmorell.eadministracio.cat>

Régimen general aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases reguladoras del otorgamiento ayudas individuales a los estudiantes del municipio del Morell; que fueron aprobadas en sesión plenaria el 29 de mayo de 2025.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.



Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

Atendido lo que dispone la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de subvenciones publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015.

Atendido lo que dispone el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo esto, **resuelvo** :

Primero.- Hacer uso de la posibilidad de avocación de las competencias en materia de contratación, delegadas a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 675/2023 en el conocimiento de este asunto, en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta la necesidad de tramitar con celeridad la aprobación de esta convocatoria.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas individuales a los estudiantes del municipio del Morell año 2025, Línea 1 Ayudas para matrículas y adquisición de libros, previsto en las Bases reguladoras del otorgamiento de ayudas individuales a los estudiantes del municipio del Morell, ayudas contempladas en el presupuesto del ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 2025-2-231-48025 “Beca para estudios formación universitaria”, con una dotación de 170.000,00 euros.

Tercero.- Publicar esta convocatoria en la «Base de Datos Nacional de Subvenciones» y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

